



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 655 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, **14 NOV. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 2639-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS/USS, con fecha de recepción 10 de octubre del 2019, El Memorando N° 985-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, con fecha de recepción 11 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios. Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio de Razonabilidad, las decisiones de la Autoridad Administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los Administrados, debe adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y lo fines públicos que debe tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Oficio N° 1079-2019-GOREMAD/DERSP-MDD.DE, presentada con Registro Exp. N° 10415, con fecha de recepción 25 de setiembre del 2019, la Unidad Ejecutora de Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios, solicita el cierre definitivo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Micro Red de Planchón: Puesto de Salud Loreto y Puesto de Salud Bajo Alegría.

Que, el artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, de fecha 27 de febrero del 2015, establece que: El RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. Forman parte del RENIPRESS todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo inscritos en el RENAES que al 6 de diciembre del 2014 se encuentren con estado activo, incluyendo aquellos registrados en el RENIPRESS.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que: Del Retiro voluntario.- la IPRESS podrá solicitar su retiro voluntario del RENIPRESS ante la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso esta deberá verificar previamente la inexistencia de proceso administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD.

Que, mediante Oficio N° 168-2019-P.S.PLANCHÓN-RSPMDD-DRS-GOREMAD, con fecha de recepción 06 de setiembre de 2019, el Gerente de la Micro Red de Planchón reitera su solicitud de cierre del Puesto de Salud Loreto y Puesto de Salud Bajo Alegría.

Que, mediante Oficio N° 1079-2019-GOREMAD/DERSP-MDD.DE, con fecha de recepción 25 de setiembre de 2019, la Directora Ejecutiva de Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios, solicita el cierre definitivo del Puesto de Salud Loreto y Puesto de Salud Bajo Alegría, en razón de que está perjudicando el cumplimiento de los indicadores, ya que en la actualidad continúan recibiendo medicamentos, vacunas e insumos, los cuales se están venciendo debido a que según padrón nominal no existen gestantes ni niños. Asimismo, señala que dichos puestos de salud estarían cerrados y en abandono desde el año 2017.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 655 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 14 NOV. 2019

Que, la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas mediante Oficio N° 2639-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS/US, con fecha de recepción 10 de octubre de 2019, solicita autorización para proyección de Resolución Directoral Regional de cierre definitivo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Micro Red de Planchón: Puesto de Salud Loreto y Puesto de Salud Bajo Alegría, las mismas que cuentan con informe de sustento valido por parte de la Gerente de la Micro Red, asimismo, con los V°B° de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud periféricas para cierre definitivo.

Que, mediante Memorando N° 985-2018-GOREMAD/DIRESA-DG, con fecha de recepción 11 de octubre de 2019, el Director Regional de Salud de Madre de Dios, autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional de Cierre Definitivo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la MCR Planchón: P.S. Loreto y P.S Bajo Alegría.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27867; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región de Salud Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, el Cierre Definitivo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Micro Red de Planchón: **Puesto de Salud Loreto y Puesto de Salud Bajo Alegría**, por las consideraciones especificadas en la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizara la información en el aplicativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la Resolución Directoral Regional a los interesados, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION
Autógrafa (02)
DESP (03)
OCI (01)
Estadística (01)
JLR/RAPB/OAJ
A.JE/VMktyr